

Código Presupuestal		Descripción	ContraCrédito VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2		Gastos	5.500.000
O21		Funcionamiento	5.500.000
O211		Gastos de personal	5.500.000
O21101		Planta de personal permanente	5.500.000
O2110101		Factores constitutivos de salario	5.500.000
O2110101001		Factores salariales comunes	5.500.000
O211010100109	1-100-F001	Prima técnica salarial	5.500.000
Total ContraCréditos:			5.500.000
Código Presupuestal		Descripción	Crédito VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2		Gastos	5.500.000
O21		Funcionamiento	5.500.000
O211		Gastos de personal	5.500.000
O21101		Planta de personal permanente	5.500.000
O2110103		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	5.500.000
O2110103005	1-100-F001	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	5.500.000
Total Créditos :			5.500.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Director General

RESOLUCIÓN N° 030 **(24 de febrero de 2022)**

"Por la cual se aclara y modifica la denominación de la Subdirección de Gestión Corporativa en las resoluciones anteriores al Acuerdo No. 09 de 2021 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los literales e) y f) del artículo 5º del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el numeral 2) del artículo 8º y los literales e) y f) del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva, al igual de los literales b) y c) del artículo 4º del Acuerdo 8 de 2016 de la Junta Directiva del Instituto, modificado por el artículo 1º del Acuerdo 6 de 2016 de la misma instancia,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 -Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública- establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la celeridad, economía y eficacia, entre otros.

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- señala que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades removerán los obstáculos puramente formales, en procura del derecho material objeto de la actuación administrativa; así mismo que,

en atención al principio de economía, deben procurar el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas; y que, conforme al principio de celeridad, impulsan oficiosamente a que los procedimientos se adelanten con diligencia.

Que la Junta Directiva del Instituto, por medio del Acuerdo No. 9 del 21 de octubre de 2021, creó la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional de la entidad, de tal forma que garantizara la existencia de una oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores, en los términos del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

Que la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional de la entidad conllevó la eliminación de la función de conocimiento y fallo en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos que correspondió a la Subdirección de Gestión Corporativa, hasta la entrada en vigencia del Acuerdo No. 9 del 21 de octubre de 2021 de la Junta Directiva.

Que, por lo anterior, el Acuerdo No. 9 del 21 de octubre de 2021 de la Junta Directiva suprimió de la denominación de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario la palabra “Control Disciplinario”.

Que los literales e) y f) del artículo 5º del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá y del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva definen la competencia de este Despacho para expedir reglamentaciones y velar por la buena marcha de la organización y sus dependencias, mientras que los literales b) y c) del artículo 4º del Acuerdo 8 de 2016, también de la Junta Directiva, establecen las funciones de dirigir y coordinar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Instituto y de expedir los actos administrativos necesarios para su buen funcionamiento; de igual forma, el numeral 2) del artículo 8º del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva señala que le corresponde a este Despacho

ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva.

Que dada la existencia de documentos y actos administrativos que se establecen responsabilidades, competencias, funciones y competencias a la Subdirección de Gestión Corporativa, pero que hacen alusión a esta dependencia en su denominación anterior, con el fin de garantizar la remoción de aspectos formales que pudieran impedir la efectividad de las asignaciones de competencias y hacer efectiva la modificación de la estructura organizacional de la entidad, se hace necesario modificar y ajustar la denominación de la Subdirección de Gestión Corporativa previstas en las resoluciones que utilizaban dicha nomenclatura en contextos diferentes al cumplimiento de la función disciplinaria y que, por ser anteriores a la expedición del Acuerdo No. 09 de 2021 de la Junta Directiva, mantienen la denominación anterior.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Aclarar que en los actos y documentos administrativos expedidos con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo No. 9 de 2021 de la Junta Directiva del Instituto, cuando se cite a la “Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario” se hace referencia a la “Subdirección de Gestión Corporativa”, en tanto en aquellos se le mencione en contextos diferentes al cumplimiento de la función disciplinaria.

Artículo 2. Modificación de resoluciones sobre instancias y comités institucionales. Modificar las siguientes resoluciones relacionadas con la conformación de instancias y comités institucionales en la que se participa o se definen competencias de la Subdirección de Gestión Corporativa, de tal forma que cuando se cite a la “Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario” se entienda que hace referencia a la “Subdirección de Gestión Corporativa”:

Comités e Instancias	Resolución con la denominación “Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario”	Artículos
Comité Estratégico de Seguridad Vial	Resolución 51 de 2021 Dirección General	Artículos 2 y 5
Comité Coordinador del Teletrabajo	Resolución 168 de 2020 de la Dirección General	Artículo 17
Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	Resolución 154 de 2018 de la Dirección General	Artículo 5º (modificado por artículo 1º de Resolución 72 de 2021)
Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	Resolución 129 de 2018 de la Dirección General	Artículo 3º

Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Resolución 129 de 2018 de la Dirección General	Artículo 3º
Equipo Técnico de Gestión de Bienes	Resolución 129 de 2018 de la Dirección General	Artículo 11 (adicionado por artículo 5º de Resolución 69 de 2021)
Comité de Contratación	Resolución 40 de 2020 de la Dirección General	Artículo 3º
Comité de Conciliación	Resolución 137 de 2020 de la Dirección General	Artículo 4º
Comité Directivo	Resolución 162 de 2019 de la Dirección General	Artículo 2º

Artículo 3. Modificación de resoluciones sobre delegaciones. Modificar las siguientes resoluciones referentes a las delegaciones que han sido otorgadas a la Subdirección de Gestión Corporativa, de tal forma que cuando se cite a la “Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario” se entienda que hace referencia a la “Subdirección de Gestión Corporativa”:

Asunto	Resolución con la denominación “Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario”	Artículos
Ordenación del pago y baja definitiva de bienes	Resolución 52 de 2018 de la Dirección General	Epígrafe y artículos 1 y 2 de la Resolución 52 de 2018 de la Dirección General
	Resolución 53 de 2018 de la Dirección General	Artículo 2
Apoyo a Equipo de Gestores de Integridad	Resolución 64 de 2021 de la Dirección General (acto administrativo que dispone integración para el año 2021)	Artículo 2
Responsabilidades en el proceso de Teletrabajo	Resolución 168 de 2020 de la Dirección General	Parágrafo del artículo 15 (modificado por artículo 4º de la Resolución 73 de 2021 de la Dirección General) y artículo 19
Responsable del funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y otras tareas sobre la función del Comité	Resolución 154 de 2018 de la Dirección General	Artículos 4º y 8º
Referencias en el Manual de contratación a responsabilidades de evaluación financiera en Comité Evaluador, integración de la audiencia de asignación de riesgos de la licitación pública y elaboración del Plan Anual de Adquisiciones	“Manual de Contratación”, adoptado con la Resolución 208 de 2019 de la Dirección General	Artículos 10, 17 y 39
Otorgamiento de permisos sindicales	Resolución 126 de 2020 de la Dirección General	Artículos 2 y 5

Artículo 4. Modificación de otras resoluciones. Modificar las siguientes resoluciones en las que se establecen actividades, responsabilidades y actividades a la Subdirección de Gestión Corporativa, de tal forma que cuando se cite a la “Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario” se entienda que hace referencia a la “Subdirección de Gestión Corporativa”:

Asunto	Resolución con la denominación “Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario”	Artículos
Referencia a ejercicio de secretaría técnica Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020-2022	Resolución 179 de 2020 de la Dirección General (acto administrativo que dispone integración 2020-2022)	Último considerando
Apoyo a Equipo de Gestores de Integridad	Resolución 64 de 2021 de la Dirección General (acto administrativo que dispone integración para el año 2021)	Artículo 2
Responsabilidades en el proceso de Teletrabajo	Resolución 168 de 2020 de la Dirección General	Parágrafo del artículo 15 (modificado por artículo 4º de la Resolución 73 de 2021 de la Dirección General) y artículo 19
Responsable del funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y otras tareas sobre la función del Comité	Resolución 154 de 2018 de la Dirección General	Artículos 4º y 8º

Referencias en el Manual de contratación a responsabilidades de evaluación financiera en Comité Evaluador, integración de la audiencia de asignación de riesgos de la licitación pública y elaboración del Plan Anual de Adquisiciones	"Manual de Contratación", adoptado con la Resolución 208 de 2019 de la Dirección General	Artículos 10, 17 y 39
Reconocimiento y pago de prima técnica	Resolución 33 de 2007 de la Dirección General	Artículos 4º y 5º
Implementación de medidas de bioseguridad para mitigar COVID-19	Resolución 89 de 2020 de la Dirección General	Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º y 9º
Prestación de servicios de taxi	Resolución 64 de 2009 de la Dirección General	Artículo 3
Manual de Procedimientos de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación	Resolución 101 de 2008 de la Dirección General	Artículo 1
Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA)	Resolución 22 de 2012 de la Dirección General	Artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Unidad de Correspondencia	Resolución 18 de 2014 de la Dirección General	Artículo 2
Sistema Integrado de Conservación	Resolución 71 de 2018 de la Dirección General	Artículos 2 y 3

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

RESOLUCIÓN N° 034 (25 de febrero de 2022)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y el literal c) del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016 de la Junta Directiva del IDT y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y

patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, dispone que *"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. **En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos**" (negrilla fuera del texto).*

Que de conformidad con el literal b) del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, **así como las modificaciones que se hagan a los mismos**, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema **y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento**"*. (negrilla fuera del texto).

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director(a) General a efectuar a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir